

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES “INDALO” SITO EN CALLE, SAN LUIS, NUMERO 295 Y “PIEDRAS REDONDAS” SITO EN CALLE SIERRA DE GREDOS, NÚMERO 39 DE ALMERÍA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA (15 LOTES)” (CONTR.: 2023/93363).

LOTE 8: CARNES CONGELADAS.

CÓDIGO DE LOTE EN G.E.C.: LOTE 2023 1722.

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco González Bellido**, en calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud del Decreto 449/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre).

De otra parte, **Dº.Fernando Marín Hernández**, con D.N.I. xxxx3156², actuando en nombre propio o en nombre y representación de ACACIO, S.L., con N.I.F. B18075572, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, mediante escritura de fecha 13 de octubre de 2005, bajo el nº 2305 de su protocolo tal y como consta en su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 1 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de fecha 15 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 6 de marzo de 2023 (Informe n.º 2023/5).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de marzo de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de marzo de 2023, por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (132.000,46 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el día 27 marzo de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del Lote 8 del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de fecha 10 de agosto de 2023, a la empresa ACACIO, S.L. (B18075572).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía con fecha 21 de noviembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Fernando Marín Hernández, en nombre y representación de ACACIO, S.L. se compromete a la realización del Lote 8 del contrato correspondiente al **SUMINISTRO DE CARNES CONGELADAS**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 2 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 12 HORAS DESDE EL ENCARGO.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, que son:

- De carácter medioambiental: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. La personal titular de la Dirección de la Residencia o en su caso, la persona en quien delegue, se encargará de verificar esta obligación mediante certificación de la empresa contratista.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del **Lote 8** del contrato es de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.668,53€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (366,86€), siendo el importe total, IVA incluido, de CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.035,39€)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1800030000/G/31E/22105/04	3.668,53€	366,86€	4.035,39€

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 3 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ARTICULO	PRECIO	I.V.A.
Albóndigas de pollo	2,37 €	10,00
Carrillada cerdo congelada 1kg.	6,90 €	10,00
Hamburguesa pollo congelada	4,27 €	10,00
Pechuga pavo congelada	6,36 €	10,00
Picada pollo en bandejas 500g. congelado	5,16 €	10,00
Pollo entero limpio congelado	3,07 €	10,00
Ragout de pollo congelado	5,20 €	10,00
Salchicha pollo 1,2kg. congelado	4,91 €	10,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 MESES, iniciándose el 1 de diciembre de 2023.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 MESES.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

No procede.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 21 de junio de 2023, una garantía definitiva⁷ por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CUERENTA Y TRES CÉNTIMOS (183,43€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040173376, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 4 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I apartado 12 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: no se establecen.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 5 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 6 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

ACACIO, S.L.

Fdo.: Francisco González Bellido

Fdo.: Fernando Marín Hernández



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 7 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Almería, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Marín Hernández, con D.N.I. xxxx3156 1, actuando en nombre propio o en nombre y representación de ACACIO, S.L., con N.I.F. B18075572, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, mediante escritura de fecha 13 de octubre de 2005, bajo el nº 2305 de su protocolo tal y como consta en su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De otra parte, D. Francisco González Bellido, en calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud del Decreto 449/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre), provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950016100. Fax 950016130



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 8 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de suministros.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 9 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 10 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 11 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

ACACIO, S.L.

Fdo.: Francisco González Bellido

Fdo.: Fernando Marín Fernández

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 12 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 13 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES “INDALO” SITO EN CALLE, SAN LUIS, NUMERO 295 Y “PIEDRAS REDONDAS” SITO EN CALLE SIERRA DE GREDOS, NÚMERO 39 DE ALMERÍA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA (15 LOTES) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones específicas para la celebración del contrato denominado **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES “INDALO” SITO EN CALLE SAN LUIS, NUMERO 295 Y “PIEDRAS REDONDAS” SITO EN CALLE SIERRA DE GREDOS, NÚMERO 39 DE ALMERÍA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. EXPEDIENTE: CONTR/2023/93363**, mediante tramitación ordinaria y electrónica, y procedimiento abierto, con una duración de 12 meses con posibilidad de prórroga por otros 12 meses.

SEGUNDA.- Todos los productos objeto del suministro mencionado en el apartado anterior se ajustarán a lo prescrito en la legislación alimentaria vigente de aplicación tanto en lo referido a la seguridad alimentaria, como a la información obligatoria en el etiquetado o documentación de acompañamiento, y serán, en todos los casos, de las máximas categorías.

TERCERA.- Los productos a suministrar, sus especificaciones técnicas y precios unitarios son los relacionados en las hojas de oferta económica de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), debiendo los licitadores ofertar para todos los productos que figuran en la misma (por precio unitario con dos decimales, IVA excluido).

CUARTA.- El contrato no se adjudicará por un precio global, sino por los precios unitarios de los bienes y productos objeto del mismo, precios que se mantendrán hasta la finalización del contrato, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración. Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados en el PCAP, para los bienes objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a los residentes reales existentes en el periodo de duración del contrato. Los formatos de los productos son orientativos, y se convertirán a la unidad de medida real del suministro.

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950016100. Fax 950016130



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		23/02/2023	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwV8AHcsN7KkBTl6L0Vfyc2CHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 14 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjEsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...//...

QUINTA.- Por tratarse de un contrato con entregas parciales, dichas recepciones no darán derecho al contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

SEXTA.- En el caso que la calidad de los productos ofertados no quede suficientemente acreditada en la oferta, según criterio de la mesa de contratación, se podrán solicitar muestras, a presentar en el Centro o bien se podrán inspeccionar en los locales de almacenamiento de los solicitantes, de los productos que se consideren tanto para su comprobación visual como para su degustación.

SÉPTIMA.- La persona adjudicataria deberá cumplir todo lo establecido en la legislación vigente, tanto en las disposiciones comunitarias como en las nacionales, en lo referente a instalaciones, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, manipulaciones y personal. Asimismo, deberá estar inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos con las actividades que le permitan ejercer lo ofertado, lo cual podrá ser verificado por la Administración correspondiente.

OCTAVA.- El horario y periodicidad del suministro serán los establecidos por el órgano contratante o Dirección del Centro, preferentemente de 8 a 12 horas, de lunes a viernes. El adjudicatario se compromete a situar, libre de todo gasto, los productos que le sean solicitados en los almacenes o dependencias del Centro que le sean indicados, acompañados del albarán de entrega valorado, en el plazo máximo incluido en su oferta no superior a 48 horas como máximo desde la recepción del pedido. Utilizará para ello los medios de transportes adecuados para que la higiene, presentación y características morfológicas de los productos se adapten a lo establecido en el PCAP y el presente pliego. Los productos que se suministren deberán ser de la misma categoría ofertada o superior, en ningún caso, inferior. En caso de sustitución de alguna marca por causa de fuerza mayor, deberá ser propuesta precisamente dicha circunstancia, al responsable del contrato esta Delegación Territorial, razonando las causas que hayan originado dicha sustitución.

La Administración se reserva la comprobación, en el momento de la recepción, de la calidad de los productos que, como mínimo, debe ser coincidente con la especificada en los pliegos.

No se admitirán productos cuya fecha de caducidad esté próxima al día de ser recibida, ni aquellos cuyos envases no se encuentren en perfecto estado (sucios, rotos, abollados, oxidados, etc.).

NOVENA.- De conformidad con la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), las

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950016100. Fax 950016130



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		23/02/2023	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwV8AHcsN7KkBTl6L0VfYc2CHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 15 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...//...

condiciones de higiene, tanto las referidas a la conservación como las que afectan a la manipulación hasta la entrega y salubridad de los productos alimenticios, serán de la exclusiva responsabilidad del contratista.

DÉCIMA.- En caso de que el adjudicatario no entregase los productos en el punto y horario establecidos, o éstos no se encuentren en estado de ser recibidos (calidad, caducidad, etc.), el Centro podrá adquirir en el mercado los productos e imponer penalización pecuniaria por el importe de la factura del nuevo proveedor hasta el límite máximo del precio, IVA excluido, ofertado por la contratista.

DECIMOPRIMERA.- El adjudicatario se verá obligado a aplicar sistema de autocontrol basados en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), de acuerdo al artículo 5 del Reglamento CE/852/2004/ de 29 de abril relativo a la higiene de los productos alimenticios.

DECIMOSEGUNDA.- Además de la comprobación de que los productos cumplen las condiciones fijadas en el Pliego, mediante las inspecciones y análisis correspondiente, el Centro fijará los sistema de control de calidad que considere oportunos para garantizar la perfecta prestación del suministro.

DECIMOTERCERA.- Cuando el personal designado al efecto por el Centro, detecte anomalía en el suministro, ésta será subsanada inmediatamente por el adjudicatario, con el fin de no obstaculizar el normal funcionamiento del Centro.

DECIMOCUARTA.- El adjudicatario no podrá en ningún momento ni bajo pretexto alguno ceder, traspasar, subcontratar o subarrendar la cadena del suministro del que es objeto este contrato, ni parcial ni totalmente.

DECIMOQUINTA.- Cualquier infracción o incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones dimanantes del presente contrato dará lugar a que se levante la correspondiente acta de infracción conforme a lo previsto en el PCAP.

DECIMOSEXTA.- Los periodos de la facturación serán mensuales y comprenderán las unidades de producto efectivamente suministrados en el periodo objeto e la factura. Para la factura correspondiente al mes de Diciembre se registrá por lo que se disponga en la Orden de cierre del ejercicio presupuestario que le sea de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- El plazo de garantía que se establece para este suministro está determinado por el tiempo que transcurre entre la recepción por parte del Centro y su consumo, teniendo como limite la fecha de caducidad de cada producto y, en todo caso, dos

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950016100. Fax 950016130



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		23/02/2023	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwV8AHcsN7Kkb0TL6L0VfYc2CHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 16 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...//...

meses después del fin del contrato. Todas las carnes tendrán un margen de caducidad o fecha de consumo que no superará la primera mitad de la vida útil. La carne que se oferte debe ser de naturaleza magra, entendiéndose por carne magra aquella que tiene un contenido de grasa inferior al 10%.

DECIMOCTAVA.- Las peticiones de suministros podrán cursarse, a elección del centro, por escrito por vía telefónica, fax u otros medios informáticos. Las entregas de suministro se efectuarán parcialmente previa petición del responsable del Centro cuando las necesidades de suministro de los bienes objeto del contrato así lo requieran. Las entregas parciales se deberán efectuar en los plazos máximos establecido en este Pliego, y a contar desde el momento en que se realice la solicitud.

DECIMONOVENA.- La empresa adjudicataria dispondrá de vehículos para la correcta prestación del suministro, equipados para transportar los alimentos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad respetando en todo momento la cadena de frío, en caso de ser deficitaria se devolvería la mercancía corriendo el proveedor con el gasto correspondiente. Debiendo garantizar el reparto del suministro en tiempo y lugar previsto en el PCAP. Todos los gastos derivados de dichos vehículos, incluidos los de mantenimiento serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

VIGÉSIMA.- En el Anexo I del PCAP, las columnas **PRECIOS MÍNIMOS Y PRECIOS MÁXIMOS**, indican los precios mínimos y máximos (excluido el IVA) que el órgano contratante podrá abonar por la unidad de suministro.

En el Anexo IX, en la columna **PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR** se consignará el precio ofertado (excluido el IVA) por la empresa. En caso de que este precio sea superior al **PRECIO MÁX. SIN IVA** se valorará como igual al de dicho precio máximo unitario, de igual modo, en caso de que el precio ofertado sea inferior al **PRECIO MÍN. SIN IVA** se valorará como igual al de dicho precio mínimo unitario.

En la columna de **TOTAL 12 MESES (IVA EXCLUIDO)** se indicará el resultado de multiplicar las cantidades de producto por el precio ofertado y en la columna **TOTAL 12 MESES (IVA INCLUIDO)** el mismo resultado aplicando el IVA que corresponda.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo.: Francisco José Vela Núñez

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950016100. Fax 950016130



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		23/02/2023	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwV8AHcsN7KkB0TL6L0Vfyc2CHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		29/11/2023 12:41:55	PÁGINA: 17 / 17
FERNANDO MARIN HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDUyNzcxNzg3ZTJmZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	